



Debes cumplir con la presentación de tus declaraciones fiscales omisas.

1 mensaje

Obligaciones Fiscales <obligaciones.fiscales@sat.gob.mx>

mié, 26 de nov de 2025 a la hora 01:24

Responder a: obligaciones.fiscales@sat.gob.mx

Para: montes.loeramaria@gmail.com



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Comunicado

Nombre: MARIA TRINIDAD DE JESUS MONTES LOERA

RFC: MOLT6711288YA

Folio: CE2611255130184425157

Remitente: Servicio de Administración Tributaria

Las disposiciones fiscales establecen las fechas o plazos para cumplir con las obligaciones fiscales en materia de presentación de declaraciones y, de no hacerlo, puedes incurrir en implicaciones fiscales como el incremento del impuesto que te resulte a cargo, ya que tienes que cubrir actualizaciones y recargos por retrasarte en el pago de dichas obligaciones tributarias; ser sujeto de multa por no presentar la(s) declaración(es) fiscal(es); que actualices uno de los supuestos que amerite la restricción temporal de tu Certificado de Sello Digital y la imposibilidad para que emitas Comprobantes Fiscales Digitales por Internet e incluso ubicarte en la posible comisión de un delito por defraudación fiscal por la omisión total o parcial en el pago de contribuciones, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.

Bajo ese contexto, te informamos que respecto a la(s) declaración(es), provisional(es), definitiva(s), de retenciones e informativa(s) que corresponde(n) a la(s) siguiente(s) obligación(es) fiscal(es), no existe registro de que hayas dado cumplimiento por el(los) siguiente(s) periodo(s):

Periodo	Obligación
Diciembre 2023	Pago definitivo mensual de IVA por la enajenación de bienes, prestación de servicios o por otorgar del uso o goce temporal de bienes a través de Plataformas tecnológicas.
Enero 2024	Pago definitivo mensual de IVA por la enajenación de bienes, prestación de servicios o por otorgar del uso o goce temporal de bienes a través de Plataformas tecnológicas.
Febrero 2024	Pago definitivo mensual de IVA por la enajenación de bienes, prestación de servicios o por otorgar del uso o goce temporal de bienes a través de Plataformas tecnológicas.
Marzo 2024	Pago definitivo mensual de IVA por la enajenación de bienes, prestación de servicios o por otorgar del uso o goce temporal de bienes a través de Plataformas tecnológicas.
Abril 2024	Pago definitivo mensual de IVA por la enajenación de bienes, prestación de servicios o por otorgar del uso o goce temporal de bienes a través de Plataformas tecnológicas.
Mayo 2024	Pago definitivo mensual de IVA por la enajenación de bienes, prestación de servicios o por otorgar del uso o goce temporal de bienes a través de Plataformas tecnológicas.
Junio 2024	Pago definitivo mensual de IVA por la enajenación de bienes, prestación de servicios o por otorgar del uso o goce temporal de bienes a través de Plataformas tecnológicas.
Julio 2024	Pago definitivo mensual de IVA por la enajenación de bienes, prestación de servicios o por otorgar del uso o goce temporal de bienes a través de Plataformas tecnológicas.
Agosto 2024	Pago definitivo mensual de IVA por la enajenación de bienes, prestación de servicios o por otorgar del uso o goce temporal de bienes a través de Plataformas tecnológicas.

1. Selecciona la opción Trámites y servicios y da clic en el apartado Declaraciones para personas.
2. Ingresa a la aplicación con RFC y Contraseña o e.firma y llena los datos solicitados.
3. Envía y obtén el acuse de recibo de tu declaración y, en su caso, la línea de captura para realizar el pago correspondiente en el banco.

Si al recibir este mensaje ya cumpliste con la(s) obligación(es) arriba señalada(s), no es necesario que realices un procedimiento adicional.

Si necesitas aclarar este comunicado, debes presentar una solicitud de acuerdo al procedimiento previsto en la ficha de trámite 128/CFF Aclaración de requerimientos, multas o comunicados de obligaciones omitidas por motivo de la vigilancia del cumplimiento en materia de presentación de declaraciones, contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, al elegir la etiqueta correspondiente y señalar el folio del comunicado, la atención a tu trámite de aclaración es más rápida. Sigue estos pasos:

- Ingresa al Portal del SAT, en el apartado Trámites y Servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Registro de aclaración / y en pasos a seguir Ingresa al Servicio.
- Captura RFC y Contraseña y da clic en el botón Iniciar sesión.
- Localiza la opción Servicios por internet / Aclaraciones / Solicitud y en el renglón Trámite elige la etiqueta REQ O COMUNICADO POR OMISIONES y describe brevemente el motivo de tu aclaración, por la que no estás de acuerdo con la información contenida en el presente comunicado.

Si te encuentras regularizando tu situación fiscal de conformidad con el estímulo a que refiere la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 en su artículo Trigésimo Cuarto Transitorio, haz caso omiso al presente comunicado, en caso de no encontrarte en dicho supuesto, consulta en el minisitio del programa de Regularización Fiscal 2025 si puedes solicitar el estímulo fiscal.

Fundamento legal: Artículos 33, fracciones I, inciso a), y IV, inciso b), así; como el último párrafo de esta fracción y 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

En el SAT únicamente enviamos información y nunca solicitamos la instalación de software alguno por este medio. Si requieres asesoría fiscal o más información, no devuelvas este mensaje y contáctanos por alguno de los siguientes medios:



Tienes derecho a ser informado y asistido por las autoridades fiscales con respeto y consideración.

Si requieres orientación o auxilio acerca de tus derechos y medios de defensa, acude a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en prodecon.gob.mx o llama al 800 611 0190. La información de este correo no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales.